DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20019
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5425359

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	03 de noviembre de 2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 4 Este No. 8 – 38	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA:**				X_1: 100.58,01 Y_1: 99422,97 X_2: 100866,94 Y_2: 99441,31 X_3: 100879,44 Y_3: 99435,98 X_4: 100870,51 Y_4: 99417,05	
SECTOR CATASTRAL:	Egipto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m²	
UPZ:	94 – La Candelaria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				21	
LOCALIDAD:	03 – Candelaria	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	14	**MENORES**	7
CHIP:	AAA0144PYBR	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	400 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50886	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de la visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de los elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

La comunidad suministro las direcciones de los predios KR 4 Este No. 8 – 44 y KR 4 Este No. 8 - 34. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que las viviendas objeto de inspección técnica se ubican en el mismo predio correspondiente a la KR 4 Este No. 8 – 38 (unidad habitacional 1 y unidad habitacional 2), nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

Por otro lado, en el formato físico No.12137 mediante el cual se emitió la restricción de uso del patio de ropas, quedó reportado en la Casillas 10 – DIRECCION PREDIO NOTIFICADO la dirección correspondiente a la KR 4 Este No. 8 – 44. Se aclara que la dirección correspondiente para el predio KR 4 Este No. 8 – 38 (Unidad Habitacional 1). Por lo anterior se solicita omitir la dirección escrita en dicho formato y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

Y el formato físico No.12138 mediante el cual se emitió recomendación de evacuación para la unidad habitacional 2, quedó reportado en la Casillas 10 – DIRECCION PREDIO NOTIFICADO la dirección correspondiente a la KR 4 Este No. 8 - 34. Se aclara que la dirección correspondiente para el predio KR 4 Este No. 8 – 38 (Unidad Habitacional 2). Por lo anterior se solicita omitir la dirección escrita en dicho formato y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El sector donde se ubica la zona en estudio corresponde al Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de diciembre de 1996, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, se ubica que la zona en estudio presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa, y no presenta categorización de

amenaza de inundación por desbordamiento. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encuentra que, para la zona en estudio, se ha emitido documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-15472	3/21/2021

En el año 2021 se presenta el colapso parcial de la cubierta en las viviendas al interior del predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, lo que ocasionó flexiones fuera del planos y pérdida de verticalidad en muros perimetrales. Por lo cual se realizó la recomendación de restricción de uso de las construcciones 1 y 2; así como la recomendación de evacuación de las viviendas 3 y 4.

7. LOCALIZACIÓN

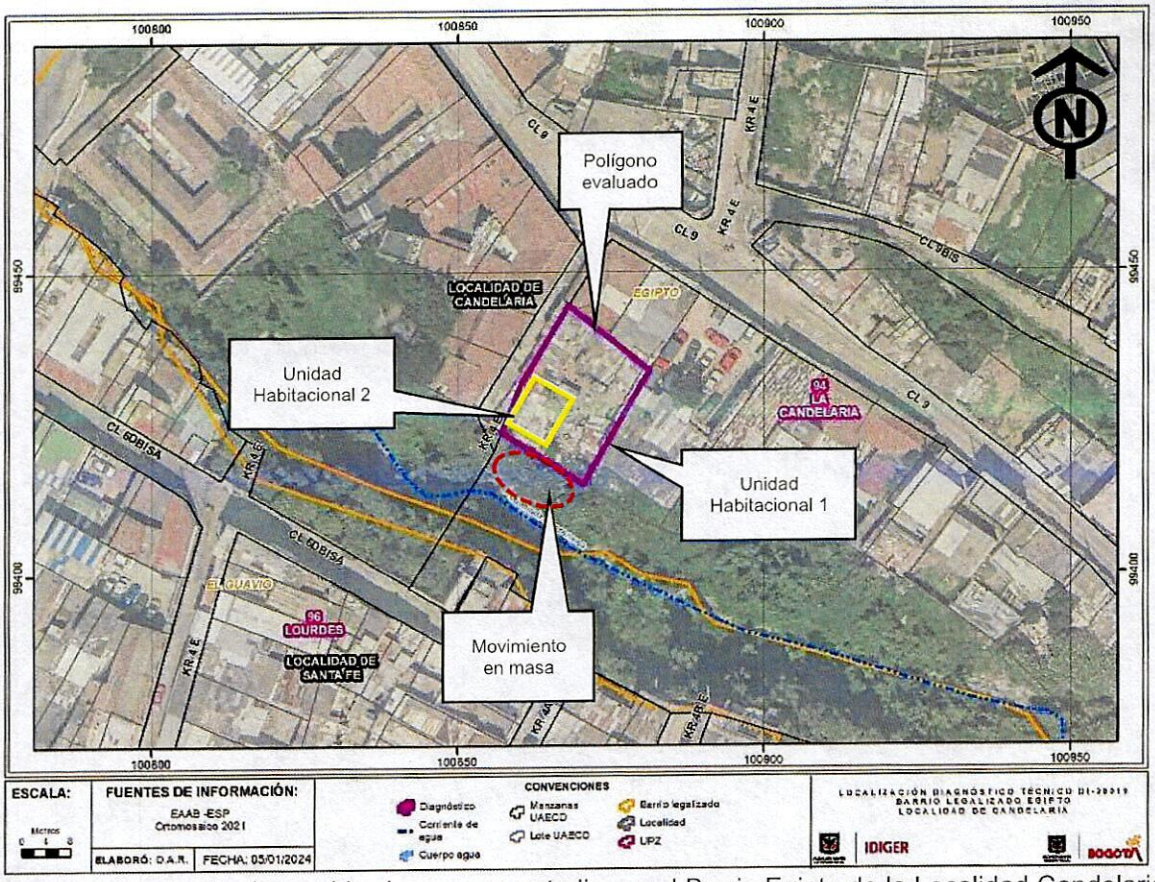


Figura 1. Sector donde se ubica la zona en estudio, en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

8. DESCRIPCIÓN

El día 03 de noviembre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, encontrando una zona de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en pavimento de tipo concreto rígido, y donde se emplazan edificaciones construidas en su mayoría en muros de mampostería de carga y muros en adobe con cubierta en tejas de barro. El sector colinda con la Quebrada Manzanares la cual presenta una amplia cobertura vegetal con árboles de gran porte, (ver fotografías 1 y 2).

El evento SIRE 5425359 se atiende debido a que se presenta un movimiento en masa en la margen norte de la Quebrada Manzanares, a la altura de la vivienda evaluada, en donde se moviliza un volumen aproximado de $30m^3$, que involucra material vegetal, tierra negra, residuos de construcción vertidos por la comunidad y árboles de gran porte, (ver fotografías 3 y 4).

Se inspecciona el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38, en donde se identifican dos (02) unidades habitacionales. En la unidad habitacional 1 (hacia el costado norte del predio) se emplaza una edificación de dos (02) niveles construida en muros de mampostería de carga, la vivienda cuenta con una amplia zona de patio en donde se construyeron habitaciones en material de recuperación las cuales tienen como uso la clasificación de residuos para reciclaje. Esta zona colinda con el movimiento en masa descrito y se observan grietas de tracción que posiblemente indiquen el movimiento en masa retrogresivo. Se identifica que sobre el talud en estudio se presentan vertimientos de residuos de construcción, material de recuperación y basura.

La unidad habitacional 2, localizada hacia el costado sur del predio, corresponde a una vivienda de un (01) nivel construido en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de fibrocemento, la cual colinda directamente con la margen norte de la Quebrada Manzanares donde se presenta el movimiento en masa descrito. La zona del patio se adecuo con elementos de madera, tejas de zinc y el piso con ladrillos, identificando que estos últimos se han ido perdiendo, debido al movimiento en masa retrogresivo, (ver fotografías 5 - 7).

Es importante mencionar que el material residual del movimiento en masa, incluidos los arboles y restos de basura se han depositado en el cauce de la Quebrada Manzanares, razón por la cual podría verse comprometido el cauce natural de la misma.

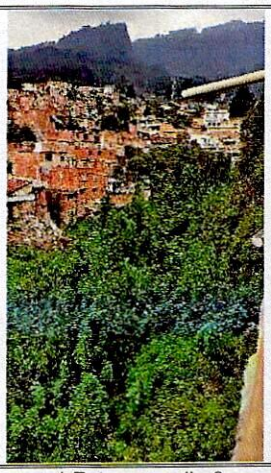
Finalmente, durante la inspección se observa en la margen sur de la Quebrada Manzanares la ruptura de un tubo de agua potable, (ver fotografías 8).

9. POSIBLES CAUSAS:

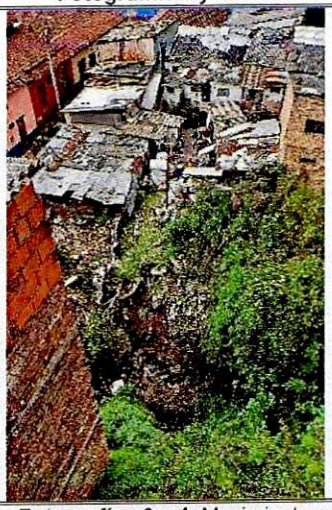
- Saturación de los materiales que conforman los taludes de corte y relleno realizados en la ladera del polígono evaluado para el emplazamiento de edificaciones.
- Características morfológicas de la ladera y propiedades intrínsecas de los materiales que la conforman.

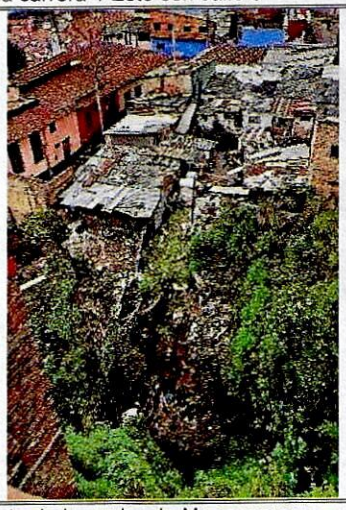
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vista General del Barrio Egipto a la altura de la carrera 4 Este con calle 8





Fotografías 3 y 4. Movimiento en masa en la margen del costado norte de la quebrada Manzanares



Fotografía 5. Fachada del predio evaluado



Fotografía 6. Vista del movimiento en masa desde el interior de la vivienda afectada



Fotografía 7. Grietas de tracción en la vivienda inspeccionada



Fotografía 8. Filtración en la red de agua potable en el sector

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en la zona de estudio en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

Localización	Tipo de estructura	Uso	Daños
KR 4 Este No. 8 – 38 (UH 1)	Mampostería Simple y material de recuperación	Privado	Moderados
KR 4 Este No. 8 – 38 (UH 2)	Mampostería Simple	Privado	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos locales de material, constituido por mezclas de suelo, material vegetal y residuos de tipo escombro provenientes del talud objeto de estudio, localizado en la margen del costado norte de la Quebrada Manzanares, que ocasione el colapso parcial o total de la vivienda evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localiza el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38, en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria. Acción adelantada el día 03 de noviembre de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Recomendación de restricción de uso del patio de ropas de la unidad habitacional 1 y evacuación a las familias que habitan la unidad habitacional 2, en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria (ver tabla 3).

Tabla 3. Relación de recomendaciones de restricción de uso en atención al evento SIRE 5425359.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA RESTRINGIDA
12137	03/11/2023	Luz Nelly Bello	KR 4 Este No. 8 – 38 (UH 1)	Restricción de uso del patio de ropas
12138	03/11/2023	Responsable del predio	KR 4 Este No. 8 – 38 (UH 2)	Evacuación

14. CONCLUSIONES.

- La funcionalidad del patio de ropas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 (unidad habitacional 2), en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 (unidad habitacional 2) en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el talud de la margen norte de la Quebrada Manzanares, que podría ocasionar el colapso parcial y/o total de la misma.

- La funcionalidad de la Quebrada Manzanares localizada en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria se encuentra comprometida en la actualidad debido a la ausencia de mantenimiento y movimientos en masa de carácter local que obstruyen su flujo natural.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Candelaria, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, para el caso particular de la Ronda Hídrica y Área de protección o conservación

aferente de la Quebrada Manzanares a la altura del predio de gran extensión de la KR 4 Este No. 8 – 38 en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental del Distrito Capital y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con sus competencias y en el marco de lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital en el documento con radicado 2-2017-2296, realizar la planificación, administración y mantenimiento del corredor ecológico de ronda hidráulica de la Quebrada Manzanares, Barrio Egipto de la Localidad Candelaria.

- El IDIGER se permite reiterar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, determine las acciones a seguir en lo referente a las viviendas emplazadas en el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria. Lo anterior teniendo en cuenta que las construcciones al interior del predio en mención se encuentran en la Zona de Ronda Hidráulica de la Quebrada Manzanares. De las acciones adelantadas notificar a los responsables de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Candelaria, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector donde se localiza el predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, en cuanto a los bienes de interés ecosistémico, espacio público y zonas de reserva ambiental.

- Al responsable o responsables del predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaría Distrital de Hábitat con su Programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB desde el marco de sus competencias realizar el debido mantenimiento y reconstitución del flujo de agua de la Quebrada Manzanares a la altura del Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, especialmente dentro del predio de la KR 4 Este No. 8 – 38, con el fin de evitar nuevos desbordamientos debido a los vertimientos de residuos sobre el mismo.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en la Quebrada Manzanares a la altura de la KR 4 Este entre calle 6 y 9, en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, con el fin de realizar la reparación y mantenimiento de las redes afectadas, para prevenir y/o corregir posibles fugas que puedan estar favoreciendo la filtración de agua en la zona evaluada. De las medidas que se adelanten informar y a la comunidad del sector

- A la Alcaldía Local Candelaria, en el marco de sus competencias coordinar el respectivo control urbanístico al interior del predio de la KR 4 Este No. 8 – 38 en el Barrio Egipto de la Localidad Candelaria, debido a los vertimientos y acumulación de residuos que obstruyen el flujo de la Quebrada Manzanares.

- A la Alcaldía Local Candelaria, adelantar las gestiones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector visitado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222 - 23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático